

Oficio No. 1-03-238-419-062

Bogotá D.C., 14 de enero de 2021

**OFICIO VIRTUAL**

Señor  
**USUARIO ANÓNIMO DE COMERCIO EXTERIOR**

Referencia: Respuesta a su denuncia formulada a través de los radicados Nos. 003E2020028555 y 003E2020028559 del 14/12/2020.

Cordial saludo Señor Anónimo:

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

En uso de las facultades legales conferidas en los Decretos 4048 de 2008, la Resolución No. 0009 de 2008, la Resolución No. 0011 de 2008, el Decreto 1165 de 2019, la Resolución 46 de 2019, y demás normas que los adicionan, modifican o complementan, y estando acorde con lo señalado por el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, este Despacho en relación con lo manifestado en sus radicados Nos. 003E2020028555 y 003E2020028559 del 14/12/2020, le informa lo siguiente:

Frente a los hechos denunciados, es del caso señalar que en el Procedimiento de Denuncias de Fiscalización PR-FL-0375, se definen las Denuncias de Fiscalización, como “La manifestación voluntaria, de una persona natural o jurídica que pone en conocimiento el presunto incumplimiento de obligaciones sustanciales y formales, en materia tributaria, aduanera y de control cambiario que son de competencia de la DIAN.”

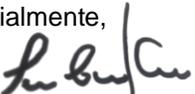
Así las cosas, atendiendo lo señalado por usted en cuanto a la comisión de una presunta irregularidad aduanera, este Despacho procederá a darle el trámite correspondiente de acuerdo con el Procedimiento PR-FL-0375 establecido para las denuncias formuladas por terceros ante esta Entidad.

De otra parte, resulta del caso comunicarle que, la información administrada por la DIAN, respecto a la investigación de las denuncias presentadas por terceros tiene carácter **reservado** ciñéndose de esta forma a lo que al respecto regula la Ley 1755 de 2015.

Finalmente, la invitamos para que allegue cualquier información adicional que permita adelantar de manera más efectiva la acción correspondiente por la presunta infracción al régimen de aduanas, en caso de poseerlos.

En los anteriores términos se da por atendida su solicitud por parte de este Despacho.

Cordialmente,

  
**JUAN CARLOS OCHOA DAZA**  
Jefe GIT Investigaciones Aduaneras I (A)  
División de Gestión de Fiscalización  
Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá

Proyectó: Anderson Álvarez.

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá

**Sede principal:** Avenida Calle 26 # 92 - 32 Módulo G5 Piso 3 Centro Empresarial Connecta  
PBX 4256360, código postal 111071

**Sede Centro Administrativo de Carga:** Avenida el Dorado # 106 - 39 piso 2°  
PBX 6543232, código postal 110911